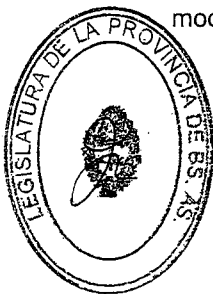


*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 14178

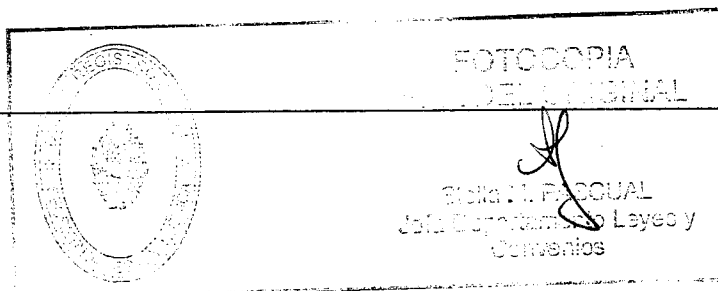
Art.º 1º - Créase un (1) Tribunal de Trabajo, con asiento en la ciudad de Mar del Tuyú

Art.- 2º: Modifícase el artículo 24º de la Ley 5.827 T. O. Decreto 3.702/92 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

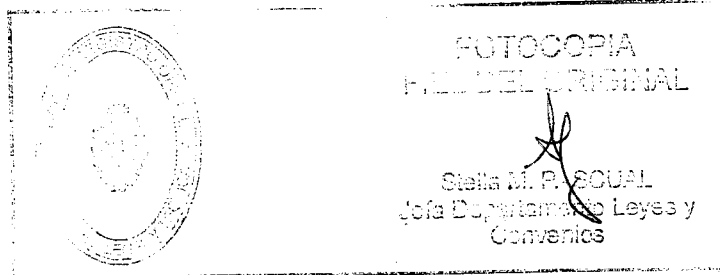
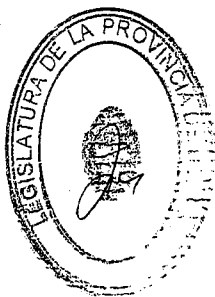


“ARTICULO 24º: Tribunales de Trabajo tendrán asiento:

- 1.- Cuatro (4) en la ciudad de Avellaneda.
- 2.- Uno (1) en la ciudad de Azul.
- 3.- Dos (2) en la ciudad de Bahía Blanca.
- 4.- Uno (1) en la ciudad de Bragado.
- 5.- Uno (1) en la ciudad de Campana.
- 6.- Uno (1) en la ciudad de Coronel Suárez.
- 7.- Uno (1) en la ciudad de Dolores.
- 8.- Cinco (5) en la ciudad de General San Martín.
- 9.- Uno (1) en la ciudad de Junín.

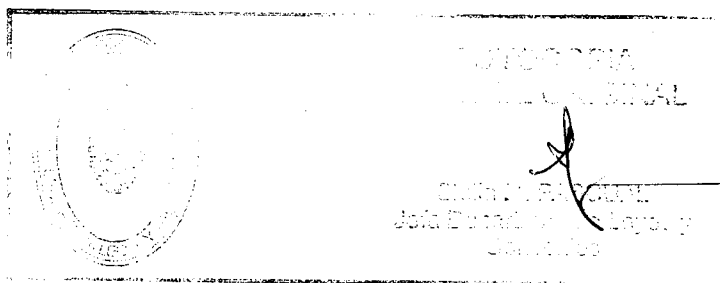


- 10.- Tres (3) en la ciudad de Lanús.
- 11.- Cinco (5) en la ciudad de La Plata.
- 12.- Seis (6) en la ciudad de Lomas de Zamora.
- 13.- Seis (6) en la ciudad de Mar del Plata.-
- 14.- Uno (1) en la ciudad de Mercedes.
- 15.- Uno (1) en la ciudad de Moreno.
- 16.- Cinco (5) en la ciudad de Morón.
- 17.- Uno (1) en la ciudad de Necochea.
- 18.- Uno (1) en la ciudad de Olavarría.
- 19.- Dos (2) en la ciudad de Pergamino.
- 20.- Seis (6) en la ciudad de Quilmes.
- 21.- Seis (6) en la ciudad de San Isidro.
- 22.- Seis (6) en la ciudad de San Justo.
- 23.- Tres (3) en la ciudad de San Miguel.
- 24.- Dos (2) en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos.
- 25.- Uno (1) en la ciudad de Tandil.
- 26.- Uno (1) en la ciudad de Trenque Lauquen.
- 27.- Uno (1) en la ciudad de Tres Arroyos.
- 28.- Uno (1) en la ciudad de Zárate.
- 29.- Uno (1) en la ciudad de Pilar.
- 30.- Uno (1) en la ciudad de Mar del Tuyú."

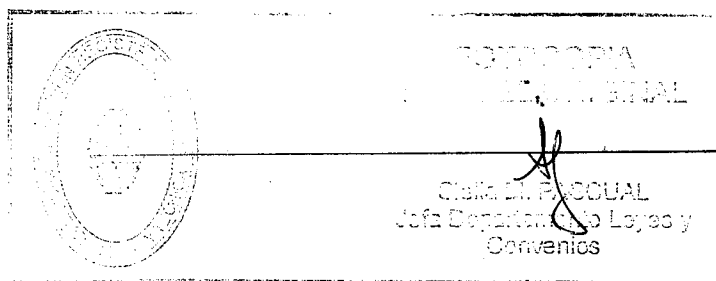
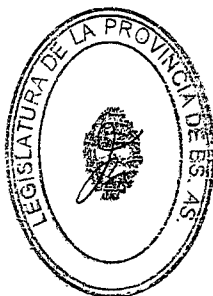


“ARTICULO 26°: Los Tribunales de Trabajo ejercerán jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

- 1.- Los de la ciudad de Avellaneda en el partido del mismo nombre.
- 2.- Los de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Las Flores, Rauch, General Alvear y Tapalqué.
- 3.- Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Monte Hermoso, Patagones, Tornquist y Villarino.
- 4.- El de la ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo.
- 5.- El de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, Maipú, Pila y Tordillo.
- 6.- Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín y Tres de Febrero.
- 7.- Los de la ciudad de San Miguel sobre los partidos de San Miguel, José C. Paz y Malvinas Argentinas.
- 8.- El de la ciudad de Junín sobre los partidos de Chacabuco, General Arenales, General Pinto, General Viamonte, Junín, Leandro N. Alem, Lincoln y Rojas.
- 9.- Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de Berisso, Cañuelas, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Punta Indio, Monte, Roque Perez, Saladillo, San Vicente y Presidente Perón.
- 10.- Los de la ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y Ezeiza.
- 11.- Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Pueyrredón y Mar Chiquita.



- 12.- El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Mercedes, Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Navarro, San Andrés de Giles y Suipacha.
- 13.- Los de la ciudad de Morón sobre los partidos de Hurlingham, Ituzaingó, Merlo y Morón.
- 14.- El de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, General La Madrid, Laprida y Olavarría.
- 15.- Los de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Salto y San Antonio de Areco.
- 16.- Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
- 17.- Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de Escobar, San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
- 18.- Los de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
- 19.- El de la ciudad de Tandil sobre el partido del mismo nombre.
- 20.- El de la ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Carlos Casares, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Hipólito Yrigoyen, Pehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Salliqueló, Trenque Lauquen y Tres Lomas.
- 21.- El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de Gonzáles Cháves, Benito Juárez y Tres Arroyos.
- 22.- El de la ciudad de Zárate sobre los partidos de Exaltación de la Cruz y Zárate.
- 23.- El de la ciudad de Campana sobre los partidos de Baradero y Campana.
- 24.- Los de la ciudad de San Justo sobre el partido de La Matanza.
- 25.- Los de la ciudad de Lanús sobre el partido del mismo nombre.
- 26.- El de la ciudad de Necochea sobre los partidos de Lobería, Necochea y San Cayetano.



GOBERNACION

14178

2062

27.- El de la ciudad de Coronel Suárez, sobre los partidos de Adolfo Alsina, Coronel Suárez, Guaminí, Puán y Saavedra.

28.- El de la ciudad de Moreno sobre los partidos de Moreno, General Las Heras, General Rodriguez y Marcos Paz.

29.- El de la ciudad de Pilar, sobre el partido del mismo nombre.

30.- El de la ciudad de Mar del Tuyú sobre los partidos de General Lavalle, General Madariaga, Municipio de la Costa, Pinamar y Villa Gesell."

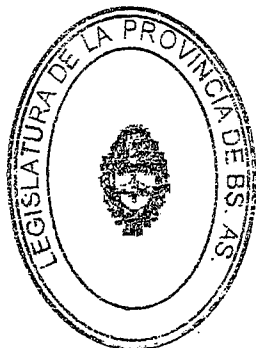
Art.- 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley.

Art.- 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diez.

Cdor. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

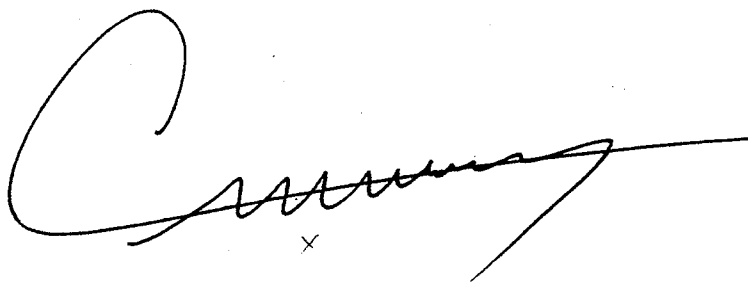
Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



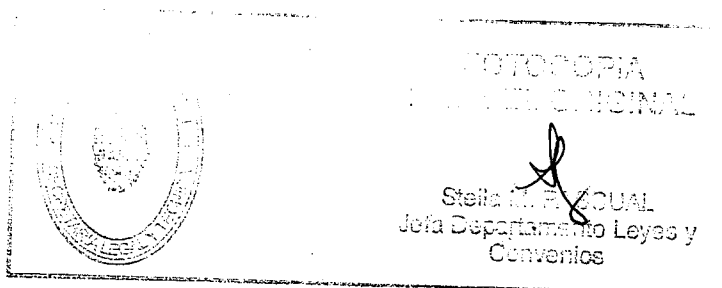
Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
VICEPRESIDENTE 1º
en ejercicio de la Presidencia del
Honorable Senado de la Provincia de
Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (14.178).-



Dr. MARIANO C. CERVELLINI
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Buenos Aires



14178

2062

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 15 OCT 2010

VISTO lo actuado en el expediente N° 2166-348/10 y la comunicación dada por la Honorable Cámara de Senadores, por la que pone en conocimiento del Poder Ejecutivo, la sanción de una Ley mediante la cual se crea un (1) Tribunal de Trabajo en la ciudad de Mar del Tuyú, y se modifican los artículos 24 y 26 de la Ley N° 5.827 (T.O. Decreto N° 3702/92 y modificatorias) –Orgánica del Poder Judicial–, y

CONSIDERANDO:

Que el fin perseguido por el proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 23 de septiembre de 2010 y que fuera comunicado con fecha 30 de septiembre del corriente año, tiene por objeto la creación de un (1) Tribunal de Trabajo en la ciudad de Mar del Tuyú, con competencia territorial sobre los partidos de General Lavalle, General Madariaga, Municipio Urbano de la Costa, Pinamar y Villa Gesell;

Que conforme lo informado por el Ministerio de Economía el gasto que surgiera por la implementación de dicha Sede, deberá ser absorbido con los créditos autorizados en la Ley de Presupuesto para la Administración de Justicia;

Que por tal circunstancia, procede que dicho Tribunal sea puesto en funcionamiento en forma planificada según lo disponga el Ministerio de Justicia y Seguridad, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Provincia y conforme el índice de litigiosidad que se comprobare;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,



ES FIDUCIARIO
DEL

ES FIDUCIARIO
DEL
PROTECTOR DE LOS
CONSUMIDORES

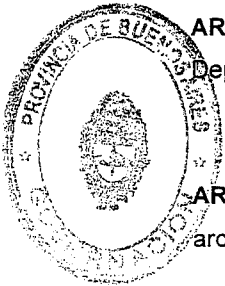
Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promulgar la Ley sancionada por la Honorable Legislatura con fecha 23 de septiembre de 2010, cuya copia como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad a poner en funcionamiento en forma planificada, el Tribunal de Trabajo a que hace referencia el texto de la ley promulgada por el artículo anterior, creado en la ciudad de Mar del Tuyú, de acuerdo a las posibilidades económicas de la Provincia y conforme el índice de litigiosidad que se comprobare.



ARTÍCULO 3°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Jefatura de Gabinete de Ministros y de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

M DECRETO N° 2062

Ricardo Casal
Ricardo Casal
MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Alberto Pérez
Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS

Daniel Osvaldo Scioli

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

